

Manual del Estudiante Estrella – Fundación Universitaria del Área Andina

La Fundación Universitaria del Área Andina, en adelante FAA en convenio con Educación Estrella®, ofrece a sus estudiantes dos líneas de financiación orientadas a promover el acceso, permanencia e inclusión dentro de la comunidad universitaria. Línea Estrella Cero y Línea Estrella Plus.

Capítulo 1 Definiciones Generales

Artículo 1.1 Financiación Educativa

La financiación mediante la modalidad de crédito educativo es el mecanismo utilizado por Educación Estrella® para fomentar el acceso a la educación superior en Colombia. Este crédito se otorga al estudiante con el fin de financiar el acceso, la permanencia y la culminación de programas de pregrado presencial y virtual ofrecidos por la FAA.

Artículo 1.2 Líneas de Financiación

Las líneas de financiación son las modalidades de crédito que Educación Estrella® ofrece a los estudiantes o tomadores de crédito para apoyar sus estudios. Cada línea cuenta con condiciones, criterios de permanencia y beneficios particulares, los cuales deberán ser mantenidos durante la vigencia de la financiación conforme a las políticas y condiciones aplicables.

Artículo 1.3 Desembolso

Este desembolso se realiza directamente a la FAA. Excepcionalmente, cuando la financiación contemple conceptos diferentes al valor de la matrícula y así se encuentre expresamente autorizado por la FAA y por Educación Estrella®, el desembolso podrá efectuarse directamente al beneficiario.

Artículo 1.4 Sujetos de Financiación

Son sujetos de financiación los estudiantes de programas académicos ofrecidos por la Universidad que soliciten alguna de las líneas de financiación de Educación Estrella® y que, una vez surtido el proceso de evaluación y aprobación, resulten beneficiarios conforme al cumplimiento de los requisitos y condiciones aplicables.

Artículo 1.5 Programas Académicos Admisibles para Financiación

Son admisibles para financiación todos los programas académicos ofrecidos por la FAA, en los niveles descritos en el Artículo 1.1, incluyendo programas tecnológicos, programas de pregrado en modalidad virtual, cursos de extensión y aquellos que la

Universidad decida ofrecer, con excepción de los programas de diplomados.

Artículo 1.6 Fondo de Promoción

Es una reserva patrimonial constituida por **Educación Estrella®** con el propósito de cubrir eventuales pérdidas derivadas del incumplimiento en el pago de los créditos educativos, y de promover actividades que favorezcan el crecimiento y sostenibilidad del ecosistema de financiación.

El aporte al Fondo de Promoción será asumido por el estudiante y hará parte de la financiación otorgada. Para la Línea Estrella Plus y la Línea Estrella Cero corresponderá al tres por ciento (3%) del valor total del crédito.

Artículo 1.7 Seguro

Es el esquema de aseguramiento contratado por Educación Estrella® para cubrir la obligación del crédito en caso de fallecimiento del estudiante y/o de sus codeudores.

Artículo 1.8 Pagaré Desmaterializado

Título valor suscrito por el Deudor y, cuando aplique, por sus codeudores, mediante el cual se otorga a favor del Acreedor un pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones, de conformidad con el modelo que forma parte integral del presente contrato como Anexo N° 1, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación educativa. El pagaré será desmaterializado y estará custodiado por DECEVAL.

Parágrafo Primero: El pagaré será usado y llenado conforme a la carta de instrucciones que lo acompaña, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Deudor con el Acreedor.

Artículo 1.9 Exigibilidad Anticipada de las Obligaciones

Educación Estrella® podrá declarar la exigibilidad anticipada de las obligaciones cuando se presente cualquiera de los eventos de incumplimiento previstos en el contrato de crédito, lo que implicará la obligación de pagar de forma inmediata el saldo pendiente de la financiación.

Capítulo 2 Líneas de Financiación

Artículo 2.1 Consideraciones preliminares

Con el fin de llevar un adecuado manejo de los recursos, se han dispuesto las siguientes consideraciones preliminares:

- a. Las condiciones de cada línea de financiación serán informadas al estudiante al momento de la aprobación del crédito. Estas podrán ser ajustadas para nuevos tomadores de crédito, sin afectar las condiciones previamente aprobadas y desembolsadas para beneficiarios activos, salvo lo dispuesto en las condiciones de la línea de financiación y los documentos contractuales.
- b. Educación Estrella® no financiará estudios realizados por el estudiante con anterioridad a la disponibilidad de la línea de financiación correspondiente.
- c. El valor de financiación aprobado a través de Educación Estrella® contemplará principalmente el valor de la matrícula y, cuando corresponda, otros conceptos académicos previamente autorizados por la FAA y por Educación Estrella®.
- d. La financiación se aprobará solo para el período académico de estudio que se vaya a cursar por el estudiante.

Artículo 2.2 Destinación de la Financiación

Las líneas de financiación estarán destinadas a:

- a. **Matrícula:** Valor del periodo académico, o fracción de este, a cursar en función de la cantidad de créditos académicos inscritos o de las condiciones específicas definidas por la FAA conforme a su reglamento.
- b. **Fondo de Promoción:** Conforme a lo establecido en el Artículo 1.6 del presente Manual.

Artículo 2.3 Líneas de Financiación

Los estudiantes de la FAA podrán acceder a cualquiera de las líneas de financiación ofrecidas por Educación Estrella® para financiar los programas académicos descritos en el Artículo 1.5.

La financiación ofrecida por Educación Estrella® presenta las siguientes características y beneficios generales:

- a. Trámite digital;
- b. Financiación de hasta el 100% del valor de la matrícula;
- c. La cuota o el plazo serán definidos de acuerdo con la línea de financiación aprobada y sus términos y condiciones;
- d. La cuota fija mensual no cambia durante la vigencia de la financiación;
- e. No hay restricciones a pagos anticipados.

Parágrafo Primero: Las líneas de financiación aplican para todas las sedes y modalidades de la FAA: **Bogotá, Valledupar, Pereira y Virtual**. El estudiante deberá aplicar a la línea de financiación correspondiente según su sede y programa académico.

Parágrafo Segundo: Para la Línea Estrella Plus aplicará una condición especial cuando la financiación esté destinada a procesos de transferencia de programas técnicos a

programas de pregrado. La FAA será la encargada de validar y confirmar dicha condición en la orden de matrícula, toda vez que esta no se refleja automáticamente dentro del proceso de matrícula.

Capítulo 3 Línea Estrella Cero

Artículo 3.1 Características Generales de la Línea Estrella Cero

La financiación mediante la Línea Estrella Cero está dirigida a los estudiantes de los programas académicos descritos en el Artículo 1.5 que acrediten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y exige financiar el 100% del valor de la matrícula.

El plazo de financiación podrá ser de hasta tres (3) veces la duración del programa académico y hasta dos (2) veces la duración del programa para programas virtuales.

No obstante, el estudiante podrá solicitar un plazo menor, el cual en ningún caso podrá ser inferior a siete (7) meses. **La cuota mínima mensual será de \$150.000.**

Artículo 3.2 Requisitos y condiciones generales para acceder a la Línea Estrella Cero

- a. Ser nacional colombiano o tener doble nacionalidad, y que una de ellas sea la colombiana;
- b. Estar admitido en un programa académico admisible para financiación por parte de la FAA;
- c. Que quien solicite la financiación sea el estudiante;
- d. Contar con al menos un (1) codeudor al momento de presentar la solicitud;
- e. Aplicar a la financiación a través de los medios habilitados por parte de Educación Estrella®, completando todos los pasos requeridos;
- f. Contar con Orden de Matrícula vigente. Se recomienda realizar la aplicación con al menos tres (3) días de antelación a la fecha de vencimiento de la orden, con el fin de anticipar cualquier novedad y asegurar la finalización adecuada del proceso;
- g. Contar con vida crediticia. En caso de que el estudiante sea menor de edad o no cuente con historial crediticio, el(los) codeudor(es) podrá(n) acreditar la experiencia crediticia requerida para el análisis de la solicitud;
- h. Haber obtenido el puntaje mínimo establecido en el Scoring crediticio de Educación Estrella® para ser sujeto de crédito;
- i. Atender cualquier requerimiento adicional realizado por el Área de Operaciones de Educación Estrella® para soportar la capacidad económica;
- j. Acreditar la condición de vulnerabilidad socioeconómica;
- k. Responder el cuestionario correspondiente a la Línea Estrella Cero, el cual hará parte del proceso de solicitud dentro de la plataforma Educación Estrella®. Este cuestionario tiene como finalidad conocer la situación personal, académica y socioeconómica del estudiante y su grupo familiar, con el fin de identificar las condiciones de vulnerabilidad y determinar la pertinencia y priorización de la

condonación, de acuerdo con los criterios definidos por la FAA y la disponibilidad de cupos del programa.

Artículo 3.3 Pérdida Definitiva del Beneficio de la Línea Estrella Cero

La condición de beneficiario de la Línea Estrella Cero se perderá de manera definitiva e irrevocable en los siguientes eventos:

- a. Si el estudiante accede a una financiación bajo la Línea Estrella Plus, sea como renovación o como nueva solicitud, se presumirá que ha superado la condición de vulnerabilidad económica que justificó el otorgamiento del beneficio. En consecuencia, no podrá retornar a la Línea Estrella Cero en ningún momento posterior, independientemente de que recupere el promedio académico o acredite nuevamente condiciones de vulnerabilidad.
- b. Si el estudiante, manteniendo una financiación vigente bajo la Línea Estrella Cero, solicita y obtiene una financiación adicional bajo la Línea Estrella Plus, operará la misma presunción de solvencia señalada en el literal anterior, con idéntico efecto de pérdida definitiva del beneficio.

En ninguno de los casos anteriores procede el retracto ni la solicitud de reactivación del beneficio.

Capítulo 4 Línea Estrella Plus

Artículo 4.1 Características Generales de la Línea Estrella Plus

La Línea Estrella Plus está dirigida a los estudiantes de los programas académicos descritos en el Artículo 1.5 y ofrece un esquema de financiación flexible, conforme a las condiciones vigentes definidas por Educación Estrella®.

El plazo de financiación **podrá ser de hasta tres (3) veces la duración del programa académico. Para los programas en modalidad virtual, el plazo máximo de financiación será de hasta dos (2) veces la duración del programa académico o de doce (12) meses, según corresponda.**

En todo caso, **la cuota mínima mensual será de \$150.000.** El monto y plazo de financiación deberán estructurarse de manera que garanticen dicho valor mínimo.

Artículo 4.2 Requisitos y condiciones generales para acceder a la línea Estrella Plus

- a. Ser nacional colombiano o tener doble nacionalidad, y que una de ellas sea la colombiana;
- b. Estar admitido en un programa académico admisible para financiación por parte de la FAA;
- c. Que quien solicite la financiación sea el estudiante;

- d. Aplicar a la financiación a través de los medios habilitados por parte de Educación Estrella®, completando todos los pasos requeridos;
- e. Contar con Orden de Matrícula vigente. Se recomienda realizar la aplicación con al menos tres (3) días de antelación a la fecha de vencimiento de la orden, con el fin de anticipar cualquier novedad y asegurar la finalización adecuada del proceso;
- f. Contar con vida crediticia. En caso de que el estudiante sea menor de edad o no cuente con historial crediticio, el(los) codeudor(es) podrá(n) acreditar la experiencia crediticia requerida para el análisis de la solicitud;
- g. Haber obtenido el puntaje mínimo establecido en el Scoring crediticio de Educación Estrella® para ser sujeto de crédito;
- h. Atender cualquier requerimiento adicional realizado por el Área de Operaciones de Educación Estrella® para soportar la capacidad económica.

Capítulo 5 Renovación de la Financiación

Artículo 5.1 Definición de Renovación

La renovación de la financiación corresponde a la solicitud realizada por el estudiante para acceder a un nuevo crédito con Educación Estrella® para el siguiente período académico.

Cada renovación constituirá una operación independiente de las financiaciones otorgadas con anterioridad y estará sujeta al cumplimiento de las condiciones y requisitos definidos en el presente Manual y en la línea de financiación correspondiente.

Artículo 5.2 Condiciones Generales para la Renovación

Las siguientes condiciones generales **serán aplicables a ambas líneas de financiación:**

- a. Actualizar la información personal y la de sus codeudores en cada período académico, a través de los medios dispuestos por Educación Estrella®.
- b. Aportar la orden de matrícula correspondiente al período académico a cursar.
- c. Estar al día en sus obligaciones de pago con Educación Estrella® y con la FAA.
- d. Cumplir con las solicitudes y requerimientos realizados por Educación Estrella® en el marco de su participación en el programa.
- e. **En los casos en que durante el período de amortización se hayan registrado moras superiores a treinta (30) días, podrá revocarse el beneficio de financiación, incluso si al momento de la renovación la obligación se encuentra al día. En caso de autorizar la continuidad de la financiación, Educación Estrella® se reserva el derecho de solicitar el cambio de los codeudores o la inclusión de uno adicional, según corresponda.**

- f. Los estudiantes que realicen la renovación de su financiación de manera extemporánea podrán financiar únicamente el tiempo restante del ciclo académico. Para este tipo de renovaciones, el plazo de financiación no podrá superar los doce (12) meses.
- g. Cumplir los demás requisitos que Educación Estrella® considere pertinentes de acuerdo con las condiciones de la línea de financiación correspondiente.

Artículo 5.3 Condiciones Específicas para la Renovación de la Línea Estrella Cero

Además de las condiciones generales establecidas en el artículo anterior, para la renovación de la Línea Estrella Cero se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Cumplir con el requisito académico establecido: **el promedio acumulado y del semestre deberá ser igual o superior a 3,5.**
- b. **Acreditar progresión cualitativa**, entendida como la aprobación del semestre y la continuidad en el plan de estudios. Si el estudiante debe repetir el semestre o el año académico cursado en el último período de matrícula, perderá el beneficio, incluso si cumple con el promedio académico establecido.
- c. **Acreditar, para cada período académico, la condición de vulnerabilidad económica** que justifique la continuidad de los beneficios aplicados a la financiación del estudiante.
- d. La renovación **deberá cumplir con las condiciones de plazo establecidas para la línea de financiación y el programa académico correspondiente, de conformidad con lo previsto en el presente Manual. En caso de que la solicitud no cumpla con dichas condiciones, el estudiante deberá acogerse a la línea de financiación que corresponda conforme a las condiciones vigentes.**

Artículo 5.4 Extinción de la Obligación

En caso de fallecimiento o de una condición física o mental que imposibilite al estudiante culminar sus estudios, se extinguirá el 100% de la deuda adquirida hasta la fecha, previa verificación documental de la situación y conforme a las políticas establecidas por Educación Estrella®.

Capítulo 6 Condiciones del Producto

Artículo 6.1 Tasas

Toda la información relacionada con las tasas, su vigencia, actualizaciones y condiciones específicas estará publicada de manera permanente en nuestra página web, donde podrá ser consultada en cualquier momento para garantizar total transparencia y acceso oportuno a los términos de financiación vigente.

Artículo 6.2 Plazos

Los plazos de financiación variarán según la modalidad del programa académico:

- a. Para los programas ofrecidos en sedes físicas, el plazo podrá ser de hasta tres (3) veces la duración del programa académico.
- b. Para los programas ofrecidos en modalidad virtual, el plazo máximo de financiación será de hasta dos (2) veces la duración del programa académico o de doce (12) meses, según corresponda.

Artículo 6.3 Periodo de gracia

Es una condición especial en tiempo durante la cual al beneficiario no se le exigirá el pago inmediato de capital ni de intereses, aunque estos últimos sí se causarán mensualmente.

El período de gracia será otorgado de acuerdo con las condiciones de la financiación aprobada y podrá variar según las políticas y condiciones definidas por Educación Estrella®.

Las condiciones aplicables durante el período de gracia y el tratamiento de los intereses causados se desarrollan en el Capítulo 13.

Artículo 6.4 Tabla de Amortización

Es una estimación del flujo de pago del crédito que informa al estudiante y sus codeudores la proyección de las cuotas a atender, definidas con base en el monto total financiado y el plazo o cuota seleccionada por el beneficiario.

La fecha de vencimiento del pago podrá modificarse únicamente respecto del día de vencimiento, manteniéndose el mismo mes de pago.

Capítulo 7 Otorgamiento de la Financiación

Artículo 7.1 Requisitos de un deudor solidario

Un deudor solidario (codeudor) es una persona que no adquiere un crédito directamente, pero sí se compromete a respaldar una deuda de un tercero. El deudor solidario deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ser empleado, independiente o pensionado en Colombia;
- b. Tener un vínculo con el estudiante;
- c. En todos los casos deberá tener entre veinticinco (25) y setenta y dos (72) años;
- d. Tener vida crediticia favorable;
- e. No estar reportado ni tener cartera castigada.

Artículo 7.2 Aprobación de línea de financiación

La aprobación de la línea de financiación estará determinada por el hábito de pago, la capacidad económica y la viabilidad del proyecto educativo presentado por el estudiante.

Aquellos casos en los que no se cumplan de manera concluyente los criterios de aprobación o rechazo serán sometidos a una segunda revisión por parte del Área de Operaciones.

Educación Estrella® procurará facilitar el acceso al proceso de financiación para los estudiantes. Sin embargo, una vez finalizado el estudio del caso, no procederán solicitudes de reconsideración.

En caso de presentarse un cambio material en las condiciones que sirvieron de base para la solicitud, deberá iniciarse un nuevo proceso de solicitud.

El resultado final, sea aprobación o rechazo, será notificado al estudiante a través de los canales definidos por Educación Estrella®.

Parágrafo Primero: Educación Estrella® se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional o realizar una visita de control domiciliario en cualquier momento durante el proceso de financiación, incluso después de que la solicitud haya sido legalizada. En caso de que se demuestre que la información proporcionada no es veraz o consistente, se procederá a revocar de forma inmediata el beneficio otorgado.

Parágrafo Segundo: En los casos en que la solicitud requiera reprocesos, devoluciones documentales, ajustes o nuevas validaciones atribuibles al estudiante, este deberá asumir los costos operativos vigentes definidos por Educación Estrella® para continuar o presentar nuevamente el proceso de financiación, los cuales serán informados previamente a través de los canales oficiales dispuestos para tal fin.

Artículo 7.3 Legalización de la financiación

Una vez aprobada la solicitud de financiación, el estudiante y su(s) codeudor(es) deberán suscribir los siguientes documentos para el perfeccionamiento de la operación de crédito educativo:

- a. Contrato de crédito.
- b. Pagaré y Carta de Instrucciones.
- c. Formato(s) de la Aseguradora (en caso de aplicar).

Una vez aceptados los términos y condiciones del producto, el estudiante recibirá en su correo electrónico registrado una copia del contrato de crédito, pagaré

desmaterializado y seguro de vida, debidamente firmados electrónicamente.

Parágrafo Primero: En caso de que el estudiante tenga un abono o saldo a favor aplicado al valor de la matrícula, se tomará como base para la financiación el valor vigente al momento de la solicitud. El monto a financiar será el valor restante, conforme a las disposiciones establecidas por la FAA.

Parágrafo Segundo: Una vez notificada la aprobación del crédito a la FAA y efectuado el proceso de legalización, el estudiante no podrá desistir del mismo ni de su obligación de cumplir con el pago de las cuotas pactadas con Educación Estrella®.

Artículo 7.4 Verificación de la información

- a. Educación Estrella® se reserva la facultad de verificar la información aportada por el estudiante, su(s) codeudor(es) y sus referencias, directamente o a través de entidades contratadas para tal fin. Al presentar su solicitud de financiación, el estudiante deberá autorizar expresamente la consulta en centrales de riesgo y demás listas habilitadas.
- b. Es indispensable que tanto el estudiante como sus codeudores se encuentren físicamente en territorio colombiano al momento de realizar el proceso de aplicación, con el fin de garantizar la correcta validación de la información y evitar inconvenientes en los procedimientos de verificación requeridos.

Artículo 7.5 Presunción

Educación Estrella® presume la buena fe de los estudiantes para acceder a la financiación y supone que toda la información suministrada en la solicitud de financiación y en los documentos que la acompañan es verídica.

En caso de detectarse cualquier omisión, falsedad o adulteración en la información suministrada, la solicitud será rechazada de inmediato sin que proceda reconsideración alguna. Lo anterior también será aplicable al proceso de renovación.

Capítulo 8 Desembolsos

Artículo 8.1 Condiciones de los Desembolsos

Los desembolsos se efectuarán una vez culminado de forma satisfactoria el proceso de legalización y legalizada la financiación. Para tal efecto, Educación Estrella® instruirá a la Fiduciaria para realizar el desembolso correspondiente, conforme a las siguientes condiciones:

- a. El valor correspondiente a la matrícula será desembolsado directamente a la FAA al inicio del período académico a cursar, por el valor vigente para dicho período.
- b. Todos los desembolsos serán en moneda local.

- c. El beneficiario podrá acceder a un máximo de dos (2) desembolsos adicionales al número de períodos contemplados en su plan académico. En caso de transferencia interna, el apoyo financiero cubrirá únicamente los períodos inicialmente aprobados.

Parágrafo Primero: En caso de realizarse desembolsos por un valor superior al aprobado conforme a la línea de financiación y sus condiciones, el excedente deberá ser reintegrado inmediatamente a Educación Estrella®.

Capítulo 9 Seguros

Artículo 9.1 Seguro de Vida y Garantías Relacionadas

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Deudor en virtud del contrato de crédito, las partes acuerdan la contratación y mantenimiento de un seguro de vida con cobertura por muerte e incapacidad total o permanente.

Este seguro actuará como garantía adicional para el Acreedor en caso de presentarse un evento que impida al Deudor cumplir con las obligaciones adquiridas.

A continuación, se detallan las condiciones relacionadas con la contratación, renovación y costos asociados al seguro de vida que deberá mantenerse vigente durante la financiación.

- a. El Deudor y el(los) Codeudor(es) se obligan a tomar y mantener vigente un seguro de vida con el fin de garantizar el pago de la obligación del Crédito, con amparo por muerte y anexo de incapacidad total o permanente. El Acreedor podrá poner a disposición del Deudor una (1) o más cotizaciones de pólizas de seguros a las que se refiere la presente cláusula, para que cualquiera de estas sea seleccionado por el Deudor a su arbitrio.

En todo caso, al Deudor le asiste el derecho de tomar, con cualquier compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una póliza con amparos equivalentes a los establecidos en la presente cláusula, en la que se designe como beneficiario al Acreedor. En este último evento, el Deudor deberá remitir al Acreedor copia de la póliza y sus condiciones generales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

En caso de no hacerlo, el Acreedor tendrá la facultad de incorporar al Deudor dentro de la póliza puesta a disposición inicialmente, manteniendo las condiciones de cobertura y valor asegurado.

- b. Los costos relacionados con los seguros contratados para amparar el crédito, así como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se cause, serán asumidos por el Deudor, no se computarán como intereses remuneratorios y serán debidamente discriminados.

Parágrafo Primero: El Deudor deberá acreditar ante el Acreedor la renovación de la póliza dentro de los tres (3) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento inicial o cualquiera de sus prórrogas o renovaciones.

Parágrafo Segundo: En caso de prórroga o modificación de las condiciones aquí estipuladas, la responsabilidad del (o los) deudor(es) solidario(s) se mantendrá vigente.

Capítulo 10 Descuentos

Artículo 10.1 Descuentos

Los estudiantes beneficiarios de cualquiera de las líneas de financiación podrán acceder a los descuentos otorgados por la Universidad, conforme a las fechas, condiciones y plazos establecidos por esta. En todo caso, **el descuento aplicable no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) para programas en modalidad virtual ni el treinta por ciento (30%) para programas en modalidad presencial.**

Capítulo 11 Novedades de permanencia crediticia

Artículo 11.1 Definiciones

Novedades de permanencia: Son las diferentes incidencias de carácter personal o académico que pueden presentarse durante el proceso de formación de un estudiante Estrella, las cuales pueden comprometer su continuidad dentro del programa y serán gestionadas, avaladas y notificadas por la universidad a Educación Estrella®.

Devoluciones: Corresponden a los ajustes financieros que pueden derivarse de una novedad de permanencia o de cualquier otra situación que afecte la ejecución de la financiación. Dependiendo de la naturaleza del caso, podrán dar lugar a la anulación de la financiación, la reversión de valores, la constitución de saldos a favor o la aplicación de abonos a capital, conforme a las condiciones establecidas en el presente capítulo.

Artículo 11.2 Devoluciones

Las devoluciones dentro del esquema de financiación se realizarán con el fin de garantizar transparencia y cumplimiento de los compromisos adquiridos. Dependiendo de la naturaleza del caso, los valores podrán ser revertidos en su totalidad, incluyendo los aportes al Fondo de Promoción cuando la financiación no se haya ejecutado o deba anularse, o aplicarse como abonos a capital en la financiación vigente, anticipando parcialmente el cumplimiento de la obligación financiera del estudiante.

a. **Cuando la universidad no abra el programa académico:** Si el programa para el cual se solicitó la financiación no es ofrecido por la universidad, se anulará la

financiación otorgada.

- b. **Cambio de línea de financiación:** El estudiante podrá solicitar un (1) cambio de línea de financiación durante el proceso de aplicación. Si posteriormente requiere un nuevo cambio de línea, la solicitud inicial será cerrada. No obstante, el estudiante podrá presentar una nueva solicitud de financiación asumiendo los costos operativos vigentes definidos por Educación Estrella®, los cuales serán informados previamente. La presentación de una nueva solicitud será voluntaria y no constituirá una obligación para el estudiante.
- c. **Aplazamiento con desistimiento posterior:** Si la universidad aprueba un aplazamiento y posteriormente el estudiante decide no continuar con sus estudios, se cancelará la financiación originalmente otorgada. El estudiante podrá acceder hasta a dos (2) aplazamientos. Un tercer aplazamiento únicamente procederá de manera excepcional cuando exista una causa debidamente justificada y avalada por la universidad.

Adicionalmente, en las siguientes situaciones, los valores serán aplicados como abonos a capital de la financiación vigente, con el propósito de anticipar parcialmente el cumplimiento de la obligación financiera del estudiante:

- a. **Desistimiento voluntario del estudiante:** El estudiante podrá ejercer el derecho de retracto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, sin penalidad ni costo alguno. Con posterioridad a ese plazo, podrá solicitar la terminación anticipada del contrato únicamente si Educación Estrella® no ha efectuado el reporte de confirmación de pago o asignación de recursos ante la universidad.

En este caso, se reconocerá a favor de Educación Estrella® una compensación correspondiente a los costos operativos, tecnológicos y administrativos efectivamente causados, los cuales habrán sido informados previamente al estudiante.

Una vez efectuado dicho reporte, no procederá el desistimiento y el estudiante mantendrá la obligación de pago conforme a las condiciones pactadas.

- b. **Retiro voluntario de la institución:** Si el estudiante decide retirarse voluntariamente de la universidad una vez efectuado el desembolso, no quedará eximido del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con Educación Estrella®. En caso de que la universidad realice una devolución total o parcial del valor de la matrícula, dicho valor será girado directamente a Educación Estrella® y aplicado como abono al saldo de la financiación.
- c. **Financiación aprobada por otra entidad financiera (como ICETEX o programas de becas):** Si el estudiante decide utilizar una financiación externa, los valores que se encuentren a su favor podrán aplicarse como saldo a favor para futuras financiaciones.
- d. **Aplazamiento aprobado por la universidad:** Cuando la universidad autorice un aplazamiento y el estudiante ya haya realizado pagos, dichos valores se mantendrán como saldo a favor y podrán aplicarse a una futura financiación

debidamente aprobada y legalizada.

Capítulo 12 Aplicaciones Extemporáneas y Correcciones

Artículo 12.1 Extemporaneidad

El estudiante podrá realizar solicitudes de financiación por fuera de las fechas límite establecidas por Educación Estrella® y la Universidad, siempre que cuente con una orden de matrícula vigente reexpedida por la Universidad y asuma los costos operativos vigentes asociados al proceso de aplicación extemporánea, los cuales serán informados previamente por Educación Estrella®.

Dichos costos deberán ser consignados en la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin, y su soporte deberá ser informado a un agente del Centro de Relacionamiento Estrella para su verificación.

Artículo 12.2 Correcciones

En caso de que los datos personales del estudiante y/o sus codeudores (números de identificación, fechas de nacimiento, información de contacto, entre otros) sean incorrectos o se encuentren parcialmente diligenciados, el estudiante podrá corregir dicha información por una única vez. Si posteriormente la información presenta inconsistencias, la aplicación será rechazada.

14

Artículo 12.3 Orden de Matrícula Vigente

Es requisito para realizar una aplicación a Educación Estrella® contar con una orden de matrícula vigente expedida por la Universidad.

En caso de que el estudiante inicie su aplicación con una orden de matrícula no vigente, podrá actualizar dicho documento por una única vez. Si posteriormente la orden de matrícula presenta inconsistencias, la aplicación será rechazada.

Artículo 12.4 Cambio en las condiciones de la financiación

El estudiante aplicante podrá solicitar hasta un (1) cambio durante su proceso de aplicación respecto de las condiciones de la financiación, incluyendo, entre otros, el cambio de línea de financiación, el monto a financiar, el valor de la matrícula o el plazo de la financiación, siempre y cuando lo haga antes de firmar los documentos de legalización de la financiación (contrato de crédito, pagaré y formato de seguro de vida de deudores).

En caso de requerir un segundo cambio, la solicitud inicial será rechazada. No obstante, si el estudiante desea continuar con el proceso de financiación, podrá

presentar una nueva solicitud, para lo cual deberá asumir los costos operativos vigentes definidos por Educación Estrella®, derivados de los reprocesos operativos, validaciones, reliquidaciones y ajustes documentales que correspondan.

Dicho valor deberá ser consignado en la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin, y su soporte deberá ser informado a un agente del Centro de Relacionamento Estrella para su verificación y trámite correspondiente.

Capítulo 13 Períodos de Gracia

Artículo 13.1 Disposiciones Generales sobre el Período de Gracia

El período de gracia es una etapa definida dentro de la estructura de la financiación, durante la cual el Deudor no estará obligado a realizar pagos de capital ni de intereses de manera inmediata, aunque estos últimos sí se causarán mensualmente. Esta medida tiene como finalidad brindar al Deudor un alivio financiero temporal, permitiéndole continuar con su formación académica sin la presión de pagos inmediatos.

Las condiciones aplicables durante este período, así como las disposiciones para el inicio de la fase de amortización, se detallan a continuación:

- a. Durante el período de gracia, los intereses se causarán mes a mes, pero no serán exigibles para su pago inmediato.
- b. Al finalizar el período de gracia y dar inicio a la fase de amortización, Educación Estrella® enviará una comunicación formal al estudiante y a sus codeudores, informando que la financiación entrará en fase de amortización.

En dicha comunicación se informarán las opciones disponibles para el tratamiento de los intereses causados durante el período de gracia, las cuales serán las siguientes:

- i) Prorrateso en cuotas: Los intereses causados durante el período de gracia podrán distribuirse dentro del plan de pagos del crédito a renovar, generando un incremento en el valor de la cuota mensual y manteniendo el plazo original de la financiación. Los intereses tratados bajo esta modalidad no generarán capitalización ni costos financieros adicionales para el estudiante.
- ii) Pago total de intereses al inicio de la amortización: El estudiante podrá cancelar la totalidad de los intereses acumulados durante el período de gracia al momento de efectuar el primer pago de la etapa de amortización, juntamente con la primera cuota del crédito. Esta modalidad mantendrá el valor originalmente proyectado para las cuotas posteriores y no modificará el plan de pagos de la financiación.

En la misma comunicación, Educación Estrella® presentará al estudiante el plan de pagos correspondiente, estructurado conforme al plazo de amortización definido y a la modalidad seleccionada para el tratamiento de los intereses causados durante el período de gracia.